



SC/DGVC/COORD/00502/19

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GIACOMÁN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.2 La Lic. Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 12, fracción XI, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRARÁ POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, LIC. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, BLADIMIRO HERNÁNDEZ OLAS, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 30 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 2º del artículo 25 y 41 Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Reglamento Interior de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto ejercer las funciones que corresponden a la instancia de cultura con la participación que establece el presente convenio. 1.2. La Esther Hernández Torres, en su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultada que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3. El presente Convenio se celebra y suscribe a petición y solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Piedad de la Reforma, No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SC/DGVC/COORD/00502/19

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” QUE:

- II.1** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto preservar, promover y difundir la cultura y las artes, así como generar condiciones necesarias para que la sociedad tenga acceso a bienes, servicios, actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro de un marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por su Director General, Lic. Manuel Felipe Bejarano Giacomán, quien acredita su personalidad con el nombramiento con efectos a partir del 01 de noviembre del 2013, otorgado a su favor por la Oficial Mayor de Gobierno, Loreto Quintero Quintero, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con lo estipulado en el artículo 26, fracciones V y X, de la Ley detallada en la Declaración II.1.
- II.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ICB890401NT3, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, Número Exterior 1209, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

III. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- III.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones, de conformidad con lo dispuesto por los 1º, 5º, 17, fracción III, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- III.2** Se encuentra debidamente representada por su titular, Bladimiro Hernández Díaz, quien acredita su personalidad con el nombramiento con efectos a partir del 02 de mayo del 2017, otorgado a su favor por la Oficial Mayor de Gobierno, Loreto Quintero Quintero, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 8º de la Ley mencionada en la Declaración III.1, 8, primer párrafo, y 10, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.
- III.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEB4603194H7, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calzada Independencia, Número Exterior 994, Colonia Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

SECRETARÍA DE CULTURA

II. DECLARA "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" QUE

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonial propia para el objeto que se indica, promover y organizar la cultura y las artes, así como generar actividades artísticas y culturales, como elementos esenciales del desarrollo humano integral, dentro del marco de respeto y tolerancia a la diversidad cultural de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California.

II.2 Se encuentran debidamente representados por su Director General, Lic. Manuel Felipe Rejano Cisneros, quien actúa en representación con el nombramiento con efectos a partir del 01 de noviembre del 2017 otorgado a su favor por la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracciones V y X, de la Ley del Estado en la Declaración II.

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ICB99000121 y señala para los efectos del presente Convenio como domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número Exterior 1234, Colonia Centro Lince, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

III. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA" QUE
III.1 Es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Baja California y tiene a su cargo la ejecución de los programas de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como otras leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás disposiciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 21, fracción III, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

III.2 Se encuentran debidamente representados por su titular, Rosalinda Hernández Díaz, quien actúa en representación con el nombramiento con efectos a partir del 02 de mayo del 2017, otorgado a su favor por la Oficial Mayor del Gobierno del Estado, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 8º de la Ley mencionada en la Declaración III, el primer párrafo, y 10, fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número 0684001847, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Independencia número Exterior 254, Colonia Centro Lince, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

SC/DGVC/COORD/00502/19

IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “LA SECRETARÍA” realice una aportación de recursos públicos federales a “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” por conducto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “LA SECRETARÍA”, para el Ejercicio Fiscal 2019, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

| PARTIDA | ESTADO | NOMBRE DEL ESTADO |
|---------|--------|-------------------|
| 43801 | 02 | BAJA CALIFORNIA |

V. FUNDAMENTO LEGAL

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; “LAS PARTES” sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” realice una transferencia de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” transferirá, dentro de los cinco días naturales siguientes a que reciba los recursos referidos en la presente cláusula, a “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:



SC/DGVC/CCOORD/00502/19

| No | Proyecto | Monto |
|--------------|--|-----------------------|
| 1 | Promoción de la Lectura a través del Librobus del Valle de San Quintín 2019 | \$250,000.00 |
| 2 | 11va. Semana de Teatro para Niños | \$400,000.00 |
| 3 | Talentos Artísticos de Baja California 2019 | \$900,000.00 |
| 4 | Publicación de Libros 2019 de La Colección Editorial de Baja California | \$350,000.00 |
| 5 | Arte y Cultura Para Todos; Cursos, Talleres y Presentaciones Intinerantes En Zonas Alejadas 2019 | \$800,000.00 |
| 6 | Fortalecimiento a Las Agrupaciones del Sistema Musical AUKA 2019 | \$1,000,000.00 |
| 7 | Muestra Estatal de Teatro 2019 | \$400,000.00 |
| 8 | Apoyo a Exposiciones en Artes Plásticas 2019 | \$400,000.00 |
| 9 | Monografía del Estado de Baja California/Diccionario Enciclopédico | \$500,000.00 |
| TOTAL | | \$5'000,000.00 |

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”.

“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio, se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural el formato denominado “Detalle del Proyecto Cultural” con la siguiente información: Entidad; institución estatal de cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.

BCDGVVICCOORD0002017

| | | |
|---|--|----------------|
| 1 | Producción de la Línea de libros "Travesías del Libro del Vieje de San Quintín 2019" | \$250,000.00 |
| 2 | Línea Sembrar de Teatro para Niños | \$400,000.00 |
| 3 | Talleres Artísticos de Baja California 2019 | \$500,000.00 |
| 4 | Producción de libros 2019 de la Colección Editorial de Baja California | \$350,000.00 |
| 5 | Área y Cultura Para Todos Cursos, Talleres y Presentaciones Interactivas En Todas Áreas 2019 | \$300,000.00 |
| 6 | Foro de Incentivo a las Agencias del Sistema Musical AUSA 2019 | \$1,000,000.00 |
| 7 | Muestra Estatal de Teatro 2019 | \$450,000.00 |
| 8 | Apoyo a Expositores en Áreas Públicas 2019 | \$400,000.00 |
| 9 | Monografía del Estado de Baja California Occidental Enciclopédico | \$500,000.00 |

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS. La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en un cheque a favor de la "SECRETARÍA" de la cultura de Baja California, de la Administración Financiera del Estado de Baja California, a través de la Tesorería de la Federación (TEF) a la fecha de las convocatorias y exclusiones para el presente Convenio. En caso de los proyectos culturales en refer...

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ESTADAL DE CULTURA. "LA INSTITUCIÓN ESTADAL DE CULTURA", en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio, se obliga a lo siguiente:

a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Visión Cultural el formato denominado "Folleto del Proyecto Cultural", con la siguiente información: nombre, institución estatal de cultura, nombre del proyecto, enlace institucional designado por la IEC, responsable operativo del proyecto, días hábiles para la entrega de los documentos, justificación, objetivos generales y específicos, periodo de realización, metas, descripción, cronograma, población objetivo, número estimado de personas a atender de manera directa, beneficio social del proyecto, resumen ejecutivo, presupuesto detallado, razones de legitimidad y acciones de evaluación (acciones operativas para la ejecución de dicho

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



SC/DGVC/CCOORD/00502/19

- b) Gestionar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Gestionar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por la cantidad entregada.
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**, y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2019, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECRETARÍA DE CULTURA

b) Gestionar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y focalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.

c) Destinar los recursos y rendimientos que estos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio de conformidad al Formato de Datos de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.

d) Gestionar ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la expedición del comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA", por la cantidad entregada.

e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al finiquito a reportar, dentro de "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de desvirtuación con la firma autógrafa del titular de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", y de dos testigos preferentemente el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".

f) Los informes deberán describir detalladamente el avance de los trabajos con el fin de observar...

g) Responder a los documentos que se soliciten para el ejercicio y aplicación de los recursos, prestando copia de acuerdo con los requerimientos de las disposiciones...

h) Coordinarse con "LA SECRETARÍA" y otorgarse las facilidades que requiera por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.

i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2018, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado por su ingreso a la Tesorería de la Federación (TESOF), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendadas.

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten scribbles in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



SC/DGVC/CCOORD/00502/19

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se considerará a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO. “LA SECRETARÍA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**, deberá entregar a **“LA SECRETARÍA”** un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL. “LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



COBEGVCCOORD/0020213

CUARTA.- RELACION LABORAL "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA", acepta que los recursos humanos que requiere para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedan bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existe relación laboral alguna entre "LA SECRETARIA", con lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARIA" como patron cuando se solicite.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estatal del presente Convenio a la Dirección General de Atención Cultural.

Por su parte, "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA" nombró como responsable a su titular en funciones.

El responsable por ambas partes, "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION. El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a la disposición por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de la Federación, así como las disposiciones generales aplicables.

SEPTIMA.- RENDICION DE CUENTAS. "LA SECRETARIA" deberá entregar a "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA" dentro de cada uno de los meses siguientes a los que se presenten para dar fe de haber presentado con la misma autoridad de cuentas de la "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA" y de haber cumplido, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable de las actividades de "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA". El informe deberá detallar las actividades realizadas y las estadísticas correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARIA", con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- DOCUMENTACION OFICIAL "LAS PARTES", convierten en un cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con este, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SC/DGVC/CCOORD/00502/19

NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **“LA SECRETARÍA”**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

SECRETARÍA DE CULTURA

NOVENA.- CONTRALORIA SOCIAL. Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018 y los documentos de Contraloría Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública, LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA, se otorga a primer en la lista de las entidades beneficiarias a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar la correspondencia en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICSI).

DÉCIMA.- MODIFICACIONES "LAS PARTES" conviene que cualquier solicitud o modificación al presente Convenio se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente con bases a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las calificaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Causa Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de la disponibilidad del presupuesto de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA, al presente Convenio, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Contratación de Gastos Públicos, en materia de sanciones administrativas.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" conviene que cualquier controversia que surya producto de la presente, por lo que toda o cualquier controversia en materia de la interpretación, formalización o cumplimiento de los términos de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia suscita "LAS PARTES" conviene en primer lugar acudir a la vía de conciliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1400 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que renuncian el uno que pudiere corresponderles en caso de ser requerido a domicilio presente o futuro.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

B
8
M

8



SC/DGVC/COORD/00502/19

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

POR "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE
CULTURA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

LIC. MANUEL FELIPE BEJARANO
GIACOMÁN

EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN,
FORMACIÓN Y DESARROLLO

L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

REVISADO
UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA

SECRETARÍA DE CULTURA

El presente Contrato fue celebrado y enmendado en las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el día 29 de marzo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

[Signature]
L.C. MANUEL FERRER DELARANDA

[Signature]
LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO
[Signature]

[Signature]
L.C. MIRIAM HERNÁNDEZ DÍAZ

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO